

Constancia Secretarial: A la mesa del señor juez Restablecimiento de Derechos, para dirimir conflicto de competencia, la cual correspondió por reparto el día 15 de septiembre de 2022. sirvase proveer LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE – secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO No. 969
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
Cartago Valle, Diecinueve (19) de Septiembre del año
dos mil veintidós (2022).

*Referencia: Restablecimiento de Derechos – Conflicto de competencia
Suscitado: Comisaria de Familia Cartago Valle del Cauca y Comisaria
de Familia Pereira Risaralda.
Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00258-00*

Por reparto correspondió la presente solicitud de restablecimiento de derechos para dirimir conflicto de competencia, suscitado por la Comisaria de Familia de Cartago Valle del Cauca y Comisaria de Familia de Pereira Risaralda.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que el conflicto planteado involucra a dos autoridades administrativas que desempeñan funciones jurisdicciones en diferentes distritos judiciales, en criterio de esta instancia, corresponde conocer del asunto a la Corte Suprema de Justicia de conformidad con lo establecido en el artículo 139 de del Código General del Proceso inciso quinto y artículo 16 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 7º de la Ley 1285 de 2009 y Art. 21 #16 del CGP. Así las cosas, se procederá a remitir la misma a la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil para los fines pertinentes.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) REMITIR de forma inmediata el Conflicto de competencia suscitado entre la Comisara de Familia de Cartago Valle del Cauca y la Comisaria de Familia de Pereira Risaralda, en proceso de Restablecimiento de Derechos de la adolescente D.D.P.M, de acuerdo a los fundamentos consignados en la parte motiva de este proveído, a la oficina de reparto de la Corte Suprema de Justicia para que sea repartida entre los Magistrados de la Sala Civil.

2º) Registrar la salida en los libros electrónicos existentes en el despacho.

3º) COMUNÍQUESE esta decisión a las autoridades administrativas por el medio más expedito que existe.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DE FAMILIA

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **SEPTIEMBRE 20 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **0144**. La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74ea3f233db3a4edcc46ee986cc284a009448b5154b1f21e0e67445580c1eb0d**

Documento generado en 19/09/2022 08:31:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>